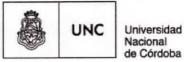
2019 Año de la exportación





EXP-UNC: 0048747/2012

Córdoba,

1 4 NOV 2019

VISTO:

La RD 214/2019 que suscribe el Contrato de Locación de Servicios Profesional Independiente (sin relación de empleo público) con el Ing. Pablo Alberto Cayguará DNI: 24.120.692; y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Planificación y Gestión, solicita la modificación de la cláusula **Sexta** del contrato de Locación de Servicios Profesional Independiente (sin relación de empleo público).

Por ello:

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la cláusula Adenda del Contrato de Locación de Servicios Profesional Independiente (sin relación de empleo público) con el Ing. Pablo Alberto Cayguará DNI: 24.120.692, que forma parte integrante de la presente como anexo.

ARTÍCULO 2º: Las erogaciones dispuestas serán imputadas a Fondos Profoin, Fondos Facultad y Fondos Higiene y Seguridad.

ARTÍCULO 3º: Protocolizar, incluir en el Digesto de la U.N.C., cumplido volver al Área Económico-Financiera.

TAD DA

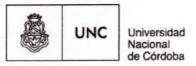
RESOLUCIÓN Nº

0621

Cr. Nicolás Orla Secretario de Gestión y Planificación Facultad de Artes – UNC Mgter. Ana Maria Mohaded Decana

Facultad de Artes Universidad Nacional de Córdoba 2019 Año de la exportación





ANEXO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Cláusula Adenda

0621

En la ciudad de Córdoba, a los 25 días del mes de julio de 2019, se celebra la presente ADENDA del contrato de locación de servicios tramitado por Expte. CUDAP 0048747/2012, aprobado por resolución Decanal Nº 214/2019 de fecha 14/05/2019 y firmado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representado por la decana de la Facultad de Artes Mgter. Ana María Mohaded, DNI: 13.178.906 con domicilio constituido en Av. Haya de La Torre s/n, 2º Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria – Córdoba, por una parte y por la otra el Ing. Pablo Alberto Cayguará DNI: 24.120.692 con domicilio en calle Z de Córdoba.-

De común acuerdo las partes resuelven modificar la cláusula **Sexta** la cual quedara redactada de la siguiente manera:

<u>Primera</u>: La retribución mensual que recibirá el PROFESIONAL será la siguiente: por el mes de Octubre de 2019 de pesos noventa mil quinientos setenta y cuatro con 66/100 (\$90.574,66), Noviembre y Diciembre de 2019 de pesos sesenta y un mil novecientos tres con 83/100 (\$61.903,83), Enero y Febrero de 2020 de pesos cincuenta y un mil novecientos tres con 83/100 (\$51.903,83) en concepto de honorarios profesionales, se determinará siguiendo los criterios que se detallan a continuación:

El PROFESIONAL renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar recibos conforme a las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley Nº 25453, normas complementarias y reglamentarias.

<u>Segunda:</u> Excepto las modificaciones estipuladas en la cláusula primera de la presente, el contrato de Locación referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

/\wi-